

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados Boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas.  
Idem particulares, línea o fracción. ... 1,00 \*

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### PESAS Y MEDIDAS

#### CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 6º del Re-  
glamento de Pesas y Medidas,

Hago saber:

Que la aferición periódica anual de pesas,  
medidas y aparatos de pesar, en el actual año,  
dará principio en el partido judicial de Col-  
menar Viejo el día 1.º de Junio próximo,  
destinándose los días 1 y 2 al cabeza de par-  
tido, y el resto del mes a los pueblos que le  
constituyen, y que, según el artículo 6º del  
referido Reglamento, el señor Ingeniero Fiel-  
Contraste participará de oficio a los señores  
Alcaldes de los pueblos.

Espero del celo de las Autoridades locales  
que, cumplimentando cuanto dispone el  
Reglamento vigente, evitarán toda falta al  
mismo, facilitando tanto al señor Ingeniero  
Fiel-Contraste como a sus Ayudantes cuan-  
tos medios disponga para el mejor cumpli-  
miento de su importante misión oficial.

Madrid, 16 de Mayo de 1917.

El Gobernador,  
A. Rosselló.

## Audiencia de Madrid

Don José Aparici y Clemente, Oficial de  
Sala de la Audiencia territorial de Ma-  
drid.

Certifico: Que en los autos seguidos por  
Doña Lucila Gómez de Castromonte con  
Don Esteban y Don Francisco Gutiérrez de  
Salamanca y el Estado, sobre defensa por  
pobre para litigar en los autos sobre nul-  
dad de un préstamo hipotecario, se ha dic-

tado la sentencia cuyo encabezamiento y  
parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 56.

En la Villa y Corte de Madrid, a 26 de  
Abril de 1917. En el recurso de súplica que  
ante Nos pende, interpuesto contra la sen-  
tencia de esta Sala fecha 7 de Marzo últi-  
mo, resolutoria del incidente de nulidad de  
actuaciones seguido por Doña Lucila Gó-  
mez de Castromonte, sin ocupación deter-  
minada, y vecina de Villaviciosa de Odón,  
representada por el Procurador Don Gre-  
gorio Fernández Voces, y defendida por el  
Abogado Don José Rodríguez de Rivera,  
en los autos con la representación del Es-  
tado y Don Esteban y Don Francisco Gu-  
tiérrez de Salamanca, constituidos éstos en  
rebeldía y representados por los estrados  
del Tribunal, sobre defensa por pobre para  
litigar en juicio declarativo que los señores  
Gutiérrez siguen contra Castromonte, para  
obtener la nulidad de un préstamo hipote-  
cario.

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos no  
haber lugar a suplir ni enmendar la expre-  
sada sentencia de esta Sala, fecha 7 de Mar-  
zo último, por la cual se desestimó el inci-  
dente de nulidad de actuaciones promovido  
por Doña Lucila Gómez de Castromonte,  
con imposición de costas a la misma.

Así por esta nuestra sentencia, que se  
hará saber al litigante rebelde en la forma  
que previene la Ley, lo pronunciamos,  
mandamos y firmamos.—Alejandro Busta-  
mante.—Edejmiro Trillo.—Manuel Me-  
reno.

Publicación

Leída y publicada el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL  
de esta provincia, expido la presente, que  
firmo en Madrid, a siete de Mayo de mil  
novecientos diez y siete.

José Aparici.

(Núm. 2.084.)

(C.—92.)

Ante este Tribunal provincial, y Secreta-  
ría de mi cargo, se ha interpuesto un re-  
curso contencioso administrativo, por Don  
Alberto Pérez Fernández, contra la Admi-  
nistración provincial, sobre revocación de  
acuerdo del Gobernador civil de la provin-  
cia referente a concesión de nuevas licen-  
cias a determinadas vaquerías de esta Cor-  
te, y otros extremos.

Lo que se anuncia para que los que ten-  
gan interés directo en el negocio coadyu-  
ven en él a la Administración, si les convi-  
niere.

Madrid, 7 de Mayo de 1917.

Lcdo. Gregorio Arranz.

(Núm. 2.033.)

## Administración de contribuciones

### DE LA

### provincia de Madrid

#### CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto por el  
Real decreto de 4 de Enero de 1909 y Re-  
glamento de 30 de Septiembre de 1885, para  
que por las Comisiones de evaluación,  
Ayuntamientos y Juntas periciales se for-  
men los apéndices al amillaramiento de la  
riqueza urbana y su régimen fiscal de edi-  
ficios y solares, y con el fin de que este ser-  
vicio se practique con el mayor acierto, he  
acordado comunicarles las instrucciones si-  
guientes:

1.º En consonancia con los artículos 48,  
50, 51, 58, 59 del Reglamento de territorial  
de 30 de Septiembre de 1885 y Reglamento  
de 24 de Enero de 1894, se formarán dos  
apéndices (original y copia) que compren-  
derán las alteraciones de riqueza urbana  
o de edificios y solares.

2.º No se incluirán en los apéndices  
más variaciones que las que hubiere orde-  
nado esta Administración y aquellas que las  
Corporaciones hayan acordado dentro de  
sus atribuciones reglamentarias, las cuales  
no alcanzan más que a las alteraciones mo-  
tivadas por cambio de dominio, reunión o  
división de fincas y caducidad de exencio-  
nes, siempre que no altere el líquido impo-  
nible que tuviere señalado cada finca, o  
sean las que hace referencia los artículos  
1.º, 4.º y 8.º del citado reglamento; los  
contraventores de estas disposiciones incu-  
rirán en una multa.

3.º Las altas y bajas se relacionarán por  
orden alfabético de primeros apellidos, con  
expresión de la vecindad del interesado,  
número de orden que tiene señalado en el  
último repartimiento o lista fiscal de edi-  
ficios y solares, linderos, extensión, clase de  
la finca (pajar, corral, casa, etc.), porción  
de ésta, sitio de emplazamiento y su nume-  
ración.

En cada una de las variaciones objeto de  
alta es condición precisa que se hagan cons-  
tar los motivos de ella, el documento de  
propiedad y la fecha y número de la carta  
de pago que justifique el pago del impuesto  
de Derechos Reales por cada transmisión,  
dando inmediata cuenta a esta Administra-  
ción de cualquier caso en que falte la nota  
del Liquidador del expresado impuesto.

4.º Los apéndices se dividirán en tres  
partes: la primera comprenderá todas las  
alteraciones ocurridas en la riqueza no exen-  
ta; la segunda de la riqueza exenta tempo-  
ralmente, y la tercera relativa a la riqueza  
que disfruta de exención perpetua; cada  
una de estas partes tendrá un resumen, se-  
gún los adjuntos modelos.

5.º Formados los apéndices con los re-  
quisitos expresados, serán expuestos al pú-  
blico del 1.º al 15 de Junio, ambos inclusi-  
ve, previa publicación de edictos que se in-  
sertarán también indefectiblemente en el Bo-  
letín Oficial de la provincia, a fin de que  
puedan tener conocimiento de las variacio-  
nes que en su riqueza se hace y puedan  
entablar dentro del citado plazo, ante el  
Ayuntamiento y Junta pericial, las reclama-  
ciones que crean pertinentes a su derecho.

Si se presentasen reclamaciones durante  
el plazo expresado por el Ayuntamiento y  
Junta pericial serán resueltas antes del día  
20 de Junio, comunicando las resoluciones  
a los interesados para que puedan alzarse  
de ellas, si lo estiman conveniente, ante esta  
Administración.

A la copia del apéndice se acompañará  
una certificación autorizada por los indivi-  
duos de la Junta pericial, con el vistobue-  
no del Alcalde, en la que se haga constar  
si durante los quince días que el apéndice  
ha estado permaecido al público ha habido  
alguna reclamación.

6.º El apéndice y su copia deberá tener  
entrada en esta Administración antes del  
día 2 de Julio próximo, bajo la multa de  
cincuenta pesetas para aquellos que no  
lo hayan verificado, con arreglo a las fa-  
cultades que me concede el artículo 81 del  
Reglamento de territorial de treinta de Sep-  
tiembre de mil ochocientos ochenta y cin-  
co, sin perjuicio de adoptar otras medidas,  
caso de seguir incumplido el servicio.

7.º Los pueblos que no hayan sufrido  
variación en la riqueza individual remitirán  
una certificación negativa reintegrada con  
un sello de diez céntimos y autorizada por



Los individuos de la Junta pericial con el vistobuena del Alcalde, con la advertencia de que estas certificaciones han de llevar la fecha posterior a 31 de Mayo, porque hay algunos Ayuntamientos que las remiten en dicho mes y no son válidas.

También se acompañará a los apéndices una certificación autorizada por la Junta pericial y visada por el Alcalde, en la que se haga constar que las fechas y números de las cartas de pago por el impuesto de derechos reales en cada una de los motivos de alta son tomadas fielmente de los títulos exhibidos.

Del exacto cumplimiento de estas instrucciones encarezco a los señores Alcaldes, como Presidentes de las aludidas Corporaciones, el oportuno aviso, esperando de su celo que sabrán evitarme el empleo de medidas coercitivas.

Madrid, 16 de Mayo de 1917.

El Administrador de Contribuciones,  
P. O.,

F. Javier Aparicio.

(Núm. 2.137.)

## ARANJUEZ

AÑO DE 1917. — MES DE MAYO  
PRESUPUESTO DE GASTOS

*Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.*

Gastos del Ayuntamiento, 2.465,26 pesetas.

Policía de Seguridad, 1.170,16.

Policía urbana y rural, 1.834,58.

Instrucción pública, 439,53.

Beneficencia, 2.476,45.

Obras públicas, 527,29.

Corrección pública, 440,58.

Montes, » »

Cargas y contingente provincial, pesetas 5.129,85.

Obras de nueva construcción, 250,00.

Imprevistos, 265,87.

Suma.—14.999,57.

Aranjuez, a 1.º de Mayo de 1917.

V.º B.º

El Alcalde,

David S. Hidalgo.

El Contador,  
José L. Peláez.

Aprobada en sesión del día 5 de los corrientes.

Aranjuez, 9 de Mayo de 1917.

El Secretario,  
Santiago Puerta.

(Núm. 2.083.)

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PUBLICO

Y

ORDENACION GENERAL

DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado en las oficinas del Estado, después de taladrado, un cupón de Obligaciones del Tesoro, al 4,75 por 100, serie A número 11.122, correspondiente al vencimiento de 1.º de Abril del presente año, presentado en unión de otros con la factura número 590; se anuncia al público para que, en el término de un mes, se pue-

da formular la reclamación que se estime oportuna sobre dicho extraviado, quedando prevenido que pasando dicho plazo sin reclamación, se acordará la nulidad del cupón de referencia, con arreglo a lo determinado en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 8 de Mayo de 1917.

El Director general,  
Eduardo Ródenas.

(Núm. 2.055.)

## Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

### CONTRIBUCION DE UTILIDADES

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas que se citan, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 18 de Mayo de 1917.

El Tesorero de Hacienda,  
José María Antelo.

Zona primera.

La Sociedad Eléctrica de Puertollano.

Zona segunda.

La Casa de Comisión y Banca.

La Sociedad «Automóviles Mercedes».

Zona cuarta.

La Sociedad «Luz Moore Artigas».

TENENCIA DE ALCALDIA

DEL

## dístrito del Hospital

Don Enrique Flores Valles, Teniente de Alcalde del distrito del Hospital y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo.

Hago saber: Que por acuerdo de la Excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, de 24 de Abril último, se procede por esta Tenencia de Alcaldía a incoar expediente acerca de la desaparición de Antonio Rubio Manso, de cincuenta años de edad, que según información testifical desapareció del domicilio paterno hace más de diez años, ignorando su actual paradero, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y cinco del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, ruego a todas las Autoridades y demás personas que sepan su residencia lo participen a esta Tenencia de Alcaldía, calle de la Cabeza, número 9, y a los padres de mozos del actual reemplazo, por convenir así a sus intereses. El padre de aquél, Don José Rubio Díez, tiene su domicilio en la calle del Salitre, número 9,

Madrid, 2 de Mayo de 1917.

El Teniente de Alcalde,  
E. Flores Valles.

(Núm. 2.031.)

TENENCIA DE ALCALDÍA

DEL

## DISTRITO DE LA LATINA

Don Alejandro Fernández Moreno, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina de Madrid.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y a instancia de Doña Cándida Pozo Santiago, se instruye expediente para acreditar la ausencia e ignorado paradero de su hijo Isidro Toribio Pozo, que hace más de diez años se ausentó de su domicilio, cuyas señas personales se expresan a continuación.

Señas personales del Isidro Toribio Pozo.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, color moreno, estatura regular, de unos treinta y cuatro años de edad.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades y cuantas personas sepan el paradero del citado sujeto, a quienes ruego y encargo manifiesten a esta Tenencia de Alcaldía los datos que tengan o adquieran acerca del mismo para unirlos a su expediente.

Madrid, 25 de Abril de 1917.

El Teniente de Alcalde,  
A. Fernández.

(Núm. 1.908.)

(B.—1.468.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### PALACIO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Elisa López, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, sirviente, y de unos veintitrés años de edad, soltera, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, rubia, delgada, con bastante pecho, un poco coja, con algunas manchas en la cara, y viste falda negra, delantal negro, blusa blanca con cuello y puños de marinero, mantón oscuro y zapatos, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, veinticinco de Abril de mil novecientos diez y siete.

Adolfo Suárez.

El Secretario,

Lcdo. Luis Moliner.

(B.—1.432.)

#### CENTRO

Don Enrique Robles Nisarre, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a

José Romero Velázquez, natural de Valencia, hijo de Vicente y de Amparo, de veinticuatro años, soltero, del comercio, domiciliado en Valencia, calle de la Nave, número 15, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión, decretada en causa número 826 de 1915, instruida por ante la Secretaría López de Pando; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel Celular como preso comunicado.

Madrid, 30 de Abril de 1917.

Enrique Robles.

El Secretario,

Lcdo. Rafael L. de Pando.

(B.—1.423.)

Don Enrique Robles Nisarre, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Polonia Melo Cruz, natural de Carabanchel Alto, hija de Manuel y de Jacoba, de treinta años, soltera, profesión sus labores, domiciliada últimamente en la calle de Mesonero Romanos, núm. 35, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida a prisión, decretada en causa núm. 781-915, instruida por ante la Secretaría del Sr. López de Pando; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son desconocidas, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel de Mujeres, como presa comunicada.

Madrid, treinta de Abril de mil novecientos diez y siete.

Enrique Robles.

El Secretario,

Lcdo. Rafael L. de Pando.

(B.—1.424.)

Acosta Manzanera (Concepción), natural de Murcia, de estado viuda, profesión sus labores, de treinta y nueve años, hija de Zacarías y Josefa, domiciliada últimamente en la calle de Lavapiés, 14, tercero, procesada por estafa en causa bajo el núm. 1.145 de 1915, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del Sr. Gómez, para ser reducida a prisión en la Cárcel respectiva.

Madrid, 28 de Abril de 1917.

Enrique Robles.

El Secretario,

P. S.,

Félix Alonso.

(B.—1.425.)



# 4.ª División Hidrológico-forestal

## SERVICIO DE PESCA FLUVIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el pasado mes de Abril de 1917.

Número de las licencias.	FECHA de las mismas.		INDIVIDUOS A QUIENES SE LES HA EXPEDIDO			
			Nombres y apellidos.	EDAD — Años.	Vecindad.	Profesión.
63	3	de Abril de 1917.	D. Juan Hugues	57	Madrid.	Cocinero.
64	7	id. id.	Juan Bautista Gugert	42	Idem.	Jornalero.
65	7	id. id.	Isidro Benavent García	32	Idem.	Idem.
66	7	id. id.	Honorio Pérez Alcor	32	Idem.	Idem.
67	7	id. id.	Antigono Puerto García	39	Idem.	Farmacéutico.
68	7	id. id.	Luis Castro Corrales	23	Idem.	Estudiante.
69	7	id. id.	Andrés Mayo Díaz Guerra	40	Idem.	Jornalero.
70	7	id. id.	José Arauna Mateos	40	Idem.	Cesante.
71	10	id. id.	Eladio Bargueno Carrasco	38	Idem.	Guardia.
72	10	id. id.	Esteban Rofa Molero	35	Idem.	Jornalero.
73	10	id. id.	Rafael de la Cruz Narváez	54	Idem.	Idem.
74	10	id. id.	Pascual Sáez Móstoles	30	Idem.	Idem.
75	10	id. id.	Antonio Senén Muñoz	42	Idem.	Militar.
76	11	id. id.	Román Bailón del Rey	39	Idem.	Jornalero.
77	11	id. id.	Jesús Rodríguez Silva	34	Idem.	Idem.
78	11	id. id.	Luis Huarillo Sancho	43	Idem.	Idem.
79	11	id. id.	Antonio García Segura	35	Idem.	Negociante.
80	11	id. id.	Etival Federico López	41	Idem.	Empleado.
81	12	id. id.	Antonio Fernández Zamora	32	Idem.	Jornalero.
82	12	id. id.	Antonio Solera Ayala	45	Idem.	Idem.
83	13	id. id.	César Evangelista Asensio	38	Idem.	Idem.
84	13	id. id.	José Sánchez Brea	33	Idem.	Idem.
85	13	id. id.	Francisco García Barte	32	Idem.	Comercio.
86	13	id. id.	Estanislao Sánchez Morante	55	Carabaña.	Jornalero.
87	13	id. id.	Luis García de la Bastida	45	Madrid.	Empleado.
88	13	id. id.	Manuel Martín Morales	47	Idem.	Peluquero.
89	14	id. id.	Emilio Martínez Ortega	40	Idem.	Sastre.
90	14	id. id.	Federico Martínez Rodríguez	31	Idem.	Jornalero.
91	14	id. id.	Luis Baum	37	Idem.	Mecánico.
92	14	id. id.	Epifanio González López	47	Idem.	Barbero.
93	16	id. id.	José Blanco Almendro	42	Idem.	Jornalero.
94	17	id. id.	Pedro Juanes	22	Idem.	Idem.
95	17	id. id.	Manuel Marcos López	13	Idem.	Estudiante.
96	18	id. id.	Daniel Antonio Tafalla Durán	35	Idem.	Empleado.
97	18	id. id.	Primitivo García Díez	38	Idem.	Idem.
98	18	id. id.	Mariano Hernández de Lorenzo	50	Idem.	Idem.
99	18	id. id.	Blas Mezquita Fernández	48	Idem.	Cesante.
100	20	id. id.	Emilio Romo Hernández	32	Idem.	Jornalero.
101	20	id. id.	Juan Thomas Herrero	34	Idem.	Mecánico.
102	20	id. id.	Angel González Pina	25	Idem.	Empleado.
103	20	id. id.	Adolfo Jiménez Martín	31	Idem.	Jornalero.
104	20	id. id.	Félix Albiol	31	Vallecas.	Idem.
105	20	id. id.	Macario Cebolla Rodríguez	22	Madrid.	Idem.
106	20	id. id.	Juan Rodrigo García	32	Idem.	Empleado.
107	21	id. id.	Cipriano Barrera Moreno	28	Idem.	Jornalero.
108	21	id. id.	José Vázquez Fernández	42	Idem.	Zapatero.
109	21	id. id.	José Siguero Martínez	54	Idem.	Industrial.
110	21	id. id.	Juan Benítez Orozco	49	Idem.	Comerciante.
111	21	id. id.	Erhard Schmidt	31	Idem.	Empleado.
112	21	id. id.	Martín Navazo	33	Idem.	Comerciante.
113	21	id. id.	Francisco Pérez Rodríguez	33	Idem.	Sastre.
114	21	id. id.	Alfonso Pérez García	31	Idem.	Empleado.
115	21	id. id.	Cesáreo Antequera	46	Idem.	Jornalero.
116	21	id. id.	Dionisio Martín Blas	54	Guadalajara.	Idem.
117	23	id. id.	Santiago Juderías Trujillo	28	Madrid.	Idem.
118	23	id. id.	Antonio Peña Jiménez	49	Idem.	Idem.
119	23	id. id.	Aurelio Saavedra Esteban		Idem.	Estudiante.
120	24	id. id.	Cristóbal Asensio Jiménez	56	Idem.	Cerrajero.
121	25	id. id.	Jesús Aguada Fernández	58	Idem.	Jornalero.
122	25	id. id.	José López Ramiro	35	Idem.	Empleado.
123	27	id. id.	Luis Moreno Soto	20	Idem.	Jornalero.
124	27	id. id.	José Peluzzo Muñoz	45	Idem.	Idem.
125	28	id. id.	Domingo López Cobos	29	Idem.	Comerciante.
126	28	id. id.	José Masit y Baños	34	Idem.	Sastre.
127	28	id. id.	Juan Fanjul Gutiérrez	39	Idem.	Jornalero.
128	28	id. id.	José Sacristán de San Gil	35	Idem.	Empleado.
129	28	id. id.	Pedro de la Corriente	34	Idem.	Dibujante.
130	28	id. id.	Vicente de la Corriente	30	Idem.	Mecanógrafo.
131	28	id. id.	Vicente Solano Barot	56	Idem.	Jornalero.
132	28	id. id.	Gabriel G. Ferrero García	29	Idem.	Idem.
133	28	id. id.	José Eladio Martín	36	Idem.	Músico.



Número de las Necencias.	FECHA de las mismas.	INDIVIDUOS A QUIENES SE LES HA EXPEDIDO		
		Nombres y apellidos.	EDAD — Años.	Vecindad. Profesión.
134	28 de Abril de 1917.	D. Julián Peris Mencheta	25	Madrid. Electricista.
135	28 id. id.	Manuel González Artigas	41	Idem. Jornalero.
136	28 id. id.	Manuel Guerrero Miguel	53	Idem. Idem.
137	30 id. id.	Erundino Hernando Sanz	27	Idem. Idem.
138	30 id. id.	Manuel Gayol Gayol	31	Idem. Idem.
139	30 id. id.	Eugenio Ros Ortiz	35	Idem. Idem.
140	30 id. id.	Enrique Rodríguez Clara	59	Idem. Empleado.
141	30 id. id.	José Peris Peco	29	Idem. Jornalero.
142	30 id. id.	Pedro Carmona	27	Alcalá de Henares. Idem.
143	30 id. id.	Nemesio Agudo	27	Madrid. Idem.
144	30 id. id.	Martín Castillo Abades	27	Idem. Idem.

(Núm. 1.951.)

Madrid, 1.º de Mayo de 1917.—El Ingeniero Jefe, Juan Angel de Madariaga.

**LATINA**

Tejada García (Marcelino), natural de Madrid, de estado casado, profesión sastrero, de cuarenta y tres años, hijo de Félix y de Emiliana, domiciliado últimamente en la Ronda de Segovia, 8, tercero, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives.

Madrid, 23 de Abril de 1917.

Moya.

El Secretario.

(B.—1.426.)

**HOSPITAL**

Jesús Granda García, de estado soltero, profesión peón de albañil, de unos treinta y siete años, comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de Pelayo, 20, portería, procesado por estafa, sumario 141 de 1917, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 23 de Abril de 1917.

Ricardo Cobos.

El Secretario, señor Moreno,

P. S.,

Cándido Rodríguez.

(B.—1.427.)

**UTRERA**

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveído de hoy se cita al denunciado Mariano Moya, vecino de Madrid, calle del Doctor Fourquet, núm. 8, a fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, comparezca en este Juzgado para declarar en causa que se instruye por estafa; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Utrera, 28 de Abril de 1917.

El Secretario,  
Dionisio Parra.

(Núm. 1.938.)

(B.—1.488.)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**HOSPITAL**

A virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte en los autos de juicio verbal seguidos bajo el número 283 de or-

den del año 1915 a instancia de Don Eduardo Morales Díaz, como apoderado de Don Manuel de la Fuente Mondéjar, contra Doña Matilde Lozano Carrasco, hoy sus herederos, y todos en este concepto de Don José Muñoz Sedeño, sobre pago de cuatrocientas cincuenta pesetas, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo la participación que a Don José Muñoz Sedeño correspondió de la casa número tres moderno y cinco antiguo de la calle de la Solana, de esta Corte, que ha sido tasada en veinte mil pesetas, y se ha señalado para que tenga lugar el acto del remate el día veintidós de Junio próximo, a las nueve de la mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal; advirtiéndose a las personas que desean tomar parte en la subasta que los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid expide el presente, visado por S. S.ª y sellado con el de este Juzgado en Madrid, a diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

Luis Felipe Vivanco.

El Secretario,  
José Ballester.

(D.—45.)

**JUZGADOS MILITARES**

**REGIMIENTO INFANTERIA INMEMORIAL DEL REY, NUM. 1**

Fernández Martín (Cristóbal), hijo de Domingo y de Tomasa, natural de Madrid, distrito del Congreso, vecindado en dicho distrito, de veintidós años de edad, recluta del reemplazo de 1916, destinado como presunto desertor al Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, sin más señas personales, y procesado por haber faltado a concentración en el último reemplazo, comparecerá en el término de treinta días, empezados a contar desde la publicación de la presente ante el Comandante del Regimiento Infantería del Rey, número 1, Don Eduardo Suárez Souza, que tiene su residencia en el Cuartel de la Reina Cristi-

na, Madrid; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 1.º de Mayo de 1917.

El Comandante Juez instructor,  
Eduardo Suárez.

(Núm. 1.948.)

(B.—1.492.)

**REGIMIENTO INFANTERIA DE ASTURIAS, NUM. 31**

Contreras Suárez (Emilio), hijo de José y de Elisa, natural de Madrid, Ayuntamiento del distrito de Palacio, provincia de Madrid, de estado soltero, de oficio ignorado, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en esta Corte, Plaza de España, núm. 4, procesado por falta de concentración a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, Don Luis Rodríguez de Rivera y Gastón, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 1.º de Mayo de 1917.

El Comandante Juez instructor,  
Luis Rodríguez.

(Núm. 1.947.)

(B.—1.491.)

**CAPITANÍA GENERAL DE LA PRIMERA REGIÓN**

Don Marcelino Domingo, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante mí para declarar en procedimiento instruido por publicación de un artículo en el diario *España Nueva*, en este Juzgado, establecido en las Prisiones Militares de esta Plaza.

Madrid, 25 de Abril de 1917.

El Comandante Juez,  
Ernesto Cillanueva.

(Núm. 1.889.)

(B.—1.467.)

**REGIMIENTO DE INFANTERIA DE ASTURIAS, NUM. 31**

Montero Huerta (Cecilio), hijo de Fermín y de Juliana, natural de Madrid, Ayuntamiento del distrito del Hospital, provincia de Madrid, de estado soltero, de oficio jornalero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Méndez Alvaro, núm. 14, segundo, procesado por falta de concentración a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Asturias, número 31, Don Luis Rodríguez de Rivera y Gastón, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 1.º de Mayo de 1917.

El Comandante Juez instructor,  
Luis Rodríguez de Rivera.

(Núm. 1.946.)

(B.—1.490.)

**COMANDANCIA DE MARINA DE CADIZ**

Vega Torrejón (Antonio), hijo de Antonio y de Carmen, natural de Torrico (Toledo), de estado casado, profesión camarero, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por desertión mercante, comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Teniente de navío de la Armada Don Manuel Bastarache y Díez de Bulnes, para prestar declaración.

Cádiz, a 21 de Abril de 1917.

El Juez instructor,  
Manuel Bastarache.

(Núm. 1.856.)

(B.—1.437.)

**REGIMIENTO DE INFANTERIA DE AFRICA, NUM. 68**

Arranz Ortega (Benito), hijo de Isidro y Ramona, natural de Miño de San Esteban (Soria), vecindado en Madrid, profesión jornalero, estado soltero, de veinticinco años, cuyas señas personales no constan, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Africa, número 68, Don Justo Blánquez Izquierdo, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Melilla, 19 de Abril de 1917.

El Primer Teniente Juez instructor,  
Justo Blánquez.

(Núm. 1.855.)

(B.—1.436.)

**CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA**

García Escudero (Gumersindo), hijo de Dolores y de José, natural de Madrid, vecindado en Vallecas, de estado soltero y de oficio tejero, de veinticinco años, señas personales, desconocidas, domiciliado últimamente en Vallecas, procesado por la falta grave de faltar a concentración como recluta del reemplazo de 1916, comparecerá en término de treinta días a partir de la publicación de este anuncio ante el Juez militar de esta Región, Capitán de Infantería Don Alejandro de la Guardia y Ruiz de Rebolleda, con domicilio oficial en la calle de Lagasca, núm. 55 moderno, segundo derecha; y en caso de no verificarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 10 de Mayo de 1917.

El Capitán Juez instructor,  
Alejandro de la Guardia.

(B.—1.530.)